



DECRETO N° 0671

NEUQUÉN, 08 JUNI 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 15873 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **HERMINDA DOROTEA PANGUILEF**, en representación de quien en vida fuera su esposo, señor **HONORIO JESÚS PONCE**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 246°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en el escrito se solicita se exima al señor **PONCE** del pago de las multas que se le imputan, dado que falleció antes de la fecha del labrado del Acta de Infracción, y que el vehículo se encontraba fuera de circulación por desperfectos mecánicos desde su perecimiento;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 261/10), manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el imputado al momento del labrado del acta contravencional ya había fallecido, sin embargo este hecho no extingue la falta; además agrega que existen otras actas labradas en las mismas condiciones, lo cual, sumado a lo previsto en el Artículo 355°) de la Ordenanza N° 3149, deja en claro que el labrado de las actas no pudo haber sido un error;

Que la señora del imputado no acompaña prueba alguna que demuestre que realmente el automóvil no ha sido movido de su casa desde el fallecimiento de su marido;

Que el acta fue labrada al titular del dominio por no poder constatar en ese momento la persona que conducía el automóvil;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere el rechazo del recurso interpuesto, debiéndose en consecuencia confirmar la Sentencia

y continuar las actuaciones contra los herederos del difunto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **HERMINDA DOROTEA PANGUILEF**, en representación de quien en vida fuera su esposo, señor **HONORIO JESÚS PONCE**, por cuanto sus argumentos no alcanzan entidad suficiente como para rebatir los fundamentos de la Sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 261/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 15873 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a los herederos del imputado y a la señora **HERMINDA DOROTEA PANGUILEF** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

P.R.-

ES COPIA



Dr. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Espectáculos
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

